

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA:	SALA SUPERIOR
SECCIÓN:	SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE:	LIBRO DE ACTAS
ASUNTO :	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO:	ORD. JURISDIC. 10/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y la **MTRA. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO**, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, habilitada en la sesión ordinaria de dieciséis de marzo del año en curso, por las excusas presentadas por la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/007/2023, TJA/SS/REV/008/2023 y TJA/SS/REV/009/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/162/2019, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.
6. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/064/2023 y TJA/SS/REV/065/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/247/2019, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LA PARTE ACTORA**.
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/215/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/402/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/220/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/082/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.
9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/226/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/191/2019, INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/137/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/007/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA**.

11. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/172/2023 y TJA/SS/REV/173/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/172/2019, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/190/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/110/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/163/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/216/2015, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/174/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/041/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/228/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/369/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/233/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/463/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/238/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/389/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/243/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/779/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/139/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/012/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/175/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/155/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/218/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/104/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/229/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/681/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/239/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/123/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

24. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/109/2023** y **TJA/SS/REV/110/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/005/2020**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/199/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/149/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/214/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/897/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/219/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/670/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/230/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/773/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/246/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/343/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

30. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/016/2009**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/058/2008**, promovido por ,
*****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/001/2011**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/090/2007**, promovido por ,
*****.

32. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/I/681/2011**, promovido por ,
*****.

33. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/092/2015**, promovido por ,
*****.

34. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/063/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/568/2008**, promovido por ,
***** Y, *****.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/045/2015**, promovido por ,
*****.

36. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRM/057/2012**, promovido por ,
*****.

37. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRM/089/2015 Y ACUMULADOS,**

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/007/2023**, **TJA/SS/REV/008/2023** y **TJA/SS/REV/009/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/162/2019** promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO, y el representante autorizado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, respetivamente**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae los tocas **TJA/SS/REV/007/2023** y **TJA/SS/REV/008/2023**, para revocar la sentencia definitiva impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número **TJA/SRCH/162/2019**, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en*

*el último considerando del presente fallo. Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión número **TJA/SS/REV/009/2023**, analizadas por esta Sala Superior en el considerando octavo de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por la autoridad demandada, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Se sobresee el recurso de revisión promovido por la autoridad demandada, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/009/2023**, en los términos y por las causales analizadas en el considerando cuarto de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/064/2023 y TJA/SS/REV/065/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/247/2019**, promovidos por las autoridades demandadas **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GURRERO Y OTRAS**, y la parte actora, *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios de las procesales para revocar o modificar la sentencia que se combate relacionada con los tocas número **TJA/SS/REV/064/2023 y TJA/SS/REV/065/2023 Acumulados**, en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de julio del dos mil diecinueve, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/247/2019, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/215/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/402/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GURRERO**

Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/215/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/402/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/220/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/082/2022**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GURRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/220/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/082/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/226/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/191/2019**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTOR GENERAL DE**

RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios expresados por la autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/226/2023. Se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de julio del dos mil diecinueve, emitida por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/191/2019. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/137/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/007/2022**, promovido por la parte actora, ,
***** , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundados y operantes los agravios esgrimidos por la parte actora y se revoca la sentencia de sobreseimiento que se combate relacionada con el toca número TJA/SS/REV/137/2023; en consecuencia. Se declara la nulidad de los actos impugnados a que se refiere el expediente número TJA/SRI/007/2022, de la Sala Regional de Iguala, para los efectos precisados en el último considerando. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/172/2023 y TJA/SS/REV/173/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/172/2019**, promovidos por las autoridades demandadas, **H. COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE**

GUERRERO, y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expuestos por el H. Comité Técnico de la Caja de Previsión Social de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, **para modificar la sentencia definitiva recurrida**, y por otra parte, **infundados** los agravios esgrimidos por el autorizado de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado **para revocar la sentencia definitiva** en los recursos de revisión a que se contraen los tocas **TJA/SS/REV/172/2023 y TJA/SS/REV/173/2023 acumulados**, en consecuencia; **Se confirma la declaratoria de nulidad** contenida en la sentencia definitiva de fecha **trece de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/172/2019**, y únicamente se **modifica el efecto de la misma**, en los términos precisados por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/190/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/110/2022**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundados** los agravios expresados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/190/2023**; **Se revoca** el auto de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós**, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con sede en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/110/2022**, por las consideraciones y para el efecto que sustentan esta sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/163/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/216/2015**, promovido por la parte actora, ,
***** , el cual en sus puntos resolutiveos se declara:
*Resulta **parcialmente fundado pero suficiente** el único agravio invocado por la parte recurrente en el toca **TJA/SS/REV/163/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** el desechamiento de las pruebas, determinado en el acta de audiencia de ley de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TCA/SRA/II/216/2015**, en los términos y para los efectos establecidos en la última parte del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/174/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/041/2022**, promovido por la parte actora, ***** , en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El actor al retajar un terreno de su propiedad afecto la vía pública, la autoridad municipal llegó a un acuerdo conciliatorio con el actor y los colonos, en el cual el particular se comprometió a resarcir los daños y para ello levantaría un muro de contención dentro del plazo que convinieron; señalándose en el convenio de que no cumplir, el actor se haría acreedor a una penalización de la imposición de doscientas unidades de medidas de actualización. Señalándose además en el citado convenio que de no cumplirse este, se sujetarían a la jurisdicción de los tribunales civiles de Zihuatanejo. Con motivo del incumplimiento del multicitado convenio la autoridad municipal requirió al particular el pago de la penalización, y con motivo de ese requerimiento el actor promovió demanda de nulidad en la Sala Regional Zihuatanejo. En fecha **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, el

Magistrado Instructor de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal, dictó la sentencia definitiva en la que decretó el sobreseimiento del juicio, al actualizarse las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en los artículos 78 fracción II y 79, fracción II del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, al considerar que en el convenio se precisó que en caso del incumplimiento del mismo, las partes se someterían a la jurisdicción de los juzgados civiles. El actor, interpuso recurso de revisión, pero en sus agravios no combatió el sobreseimiento. En el proyecto se confirma la determinación del Magistrado Instructor. El proyecto tiene los votos a favor del Magistrado Luis Camacho Mancilla y de la Magistrada Eva Luz Ramírez Baños, y el voto en contra de la Magistrada Olimpia María Azucena Godínez Viveros y el voto particular del Magistrado Héctor Flores Piedra.

En uso de la palabra el Magistrado Héctor Flores Piedra, manifestó: No comparto el criterio de la mayoría no debió de haberse sobreseído el juicio por incompetencia, ya que sí corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa conocer del asunto, es decir, si es de nuestra competencia, lo que debemos resolverlo de oficio, por lo que emitiré voto particular razonado, al respecto.

En uso de la palabra la Magistrada Olimpia María Azucena Godínez Viveros, manifestó: Mi voto es en contra del proyecto por las siguientes razones: De entrada, al ver los actos impugnados el Magistrado de la Sala Regional tenía que determinar que son actos administrativos y que es competencia de esa Sala conocer de los mismos, porque si analizamos los actos impugnados consistentes en: El oficio de comisión de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por la LIC. ,
***** , Tesorera Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. El acta circunstanciada de hechos expediente 001/2021, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el notificador sin escribir su nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. El citatorio de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el notificador sin escribir su nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. El Acta de notificación de fecha 30 de marzo

del año 2022, emitido por el C. , ***** , notificador ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Estos actos el Juez Civil no los podrá resolver. A mi criterio si es competencia de la Sala Regional porque es un cobro coactivo, se pretende cobrar una multa.

Por otro lado, las reformas del 2017, en el artículo 28, fracción VII, de la Ley Orgánica 467, nos dan la competencia para: la interpretación y cumplimiento de convenios, razón por la que el convenio otorga la facultad a la autoridad administrativa para conocer y resolver el presente caso.

En uso de la palabra la Magistrada Eva Luz Ramírez Baños, manifestó: Mi voto es en favor del proyecto, pero es necesario determinar si somos o no competentes cuando se suscriben convenios los particulares con las autoridades, si son o no materia administrativa; pero también hay casos que por sus características serían de competencia civil. El asunto genera duda, pero un particular causó daños a bienes del Municipio, eso originó la firma del convenio para reparar los daños. Por otra parte, me parece que sería importante que el actor recurriera al amparo para que con mayor claridad se determinara la competencia.

En uso de la palabra el Magistrado Luis Camacho Mancilla, manifestó: Mi voto es a favor del proyecto, porque los agravios no combaten la sentencia de sobreseimiento, así como tampoco cuestionan la legalidad del convenio, solo se duele del cobro de la sanción pecuniaria pactada en el convenio que suscribieron para garantizar los daños ocasionados por el ahora revisionista, además que no se niega el acceso a la justicia al actor, pues el juicio contencioso administrativo se desahogó en todas sus etapas.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: ***Son inoperantes los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/174/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia de fecha de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa***

del Estado, en el expediente número TJA/SRZ/041/2022, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, siendo ponente en este asunto la segunda de los nombrados, con voto en contra de la C. Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS y formulando voto particular el C. Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, en términos del artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/228/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/369/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/228/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/369/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/233/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/463/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e***

*inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/233/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diez de marzo de dos mil veinte**, dictada dentro del expediente TJA/SRA//463/2019, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/238/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA//389/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/238/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente TJA/SRA//389/2021, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/243/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA//779/2021**, promovido las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/243/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de junio de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente TJA/SRA//779/2021, de conformidad con los*

argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.
siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/139/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/012/2022**, promovido la parte actora, ,
*****, el cual en sus puntos resolutivos se declara: ***Es fundado y suficiente el único agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/139/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/012/2022, y únicamente se procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.***

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/175/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/155/2022**, promovido las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: ***Resultan infundados para modificar el auto controvertido, los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/175/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA el auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo en el expediente número TJA/SRZ/155/2022, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.***

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/218/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/104/2021**, promovido por la parte actora, *********, **EN REPRESENTACIÓN DE *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/218/2023**, para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **veinte de enero de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/104/2021**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución**, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/229/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/681/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación al Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia; se SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por el autorizado de la autoridad demandada Director de Ingresos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/229/2023**, para revocar la sentencia definitiva*

recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **once de julio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/681/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/239/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/123/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/239/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/123/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/109/2023 y TJA/SS/REV/110/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/005/2020**, promovidos por la parte actora, ,
***** , y las autoridades demandadas **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS** , el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan*

infundados y por consecuencia inoperantes los agravios expresados por las representantes autorizadas de las autoridades demandadas y parte actora en sus recursos de revisión a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/109/2023 y TJA/SS/REV/110/2023 acumulados. Se confirma la sentencia definitiva de dos de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero, en el expediente TJA/SRA/II/005/2020, por los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución. siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/199/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/149/2022**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/199/2023. Se confirma la suspensión concedida mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Sala Regional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/149/2022. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/214/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/897/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/214/2023. Se confirma la*

sentencia definitiva de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/897/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/219/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/670/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/219/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diez de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/670/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/230/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/773/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/230/2023. Se confirma la sentencia definitiva de seis de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/773/2021. siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/246/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/343/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/246/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/343/2021.* siendo aprobada por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **trigésimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/016/2009**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/058/2008**, promovido por , ***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en autos del presente juicio; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/058/2008 a la Sala de origen, y el archivo el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/016/2009, como asunto total y definitivamente concluido...”.

El **trigésimo primer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/001/2011**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/090/2007**, promovido por , ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere al C. Mtro. , ***** , Presidente del H. Comité de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, pague a la actora la C. , ***** , la cantidad de \$37,210.16 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.) por concepto de pensión retroactiva, correspondiente al periodo del veinticuatro de julio de dos mil cinco al treinta y uno de junio de dos mil trece, cantidad que fue determinada por el Pleno de la Sala Superior, en el acuerdo veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mismo que al no existir en autos recurso alguno en su contra, que hayan interpuesto las partes contenciosas, dicho acuerdo ha adquirido firmeza. Se precisa a la autoridad demandada, que el plazo de diez días hábiles, otorgado en el presente acuerdo se considera prudente, para efecto de que dicha autoridad realice los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Se apercibe al C. Mtro. , ***** , Presidente del H. Comité de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, autoridad demandada, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Ahora bien y debido a que el titular de la autoridad demandada, ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria, por lo que de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se solicita a la C. MTRA. , ***** , Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente requerimiento, en su carácter de superior jerárquico del C. MTRO. , ***** , Presidente del H. Comité de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, autoridad demandada, lo CONMINE para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento en el presente proveído, que constriñe al acatamiento total a la ejecutoria de fecha ocho de julio de dos mil nueve; en los términos y condiciones previstas en el punto segundo del presente proveído. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Colegiado, dentro del mismo plazo otorgado de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente requerimiento, para los

*efectos legales conducentes. Lo anterior, sin que sea obstáculo para proceder conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de continuar en contumacia y rebeldía en el cumplimiento total de la ejecutoria dictada, se determinará la procedencia de la DESTITUCIÓN del C. MTRO. , ***** , Presidente del H. Comité de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, autoridad demandada...”.*

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/I/681/2011**, promovido por , ***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; en consecuencia, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/I/681/2011, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/007/2018, como asunto total y definitivamente concluido...”.

El **trigésimo tercer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/092/2015**, promovido por , ***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...Se le hace efectivo a la parte actora el apercibimiento contenido en el auto antes citado; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/009/2018, y en su oportunidad el expediente número TCA/SRO/092/2015, remítase a la Sala de origen como asunto total y definitivamente concluido...”.

El **trigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/063/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/568/2008**, promovido por , ***** , **Y** ,

***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...lo procedente es declarar cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto. Por lo tanto, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/568/2008, a la sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/063/2018, como asunto total y definitivamente concluido...” ...”.

El trigésimo quinto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/045/2015**, promovido por , ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase al C. Profr. , ***** , Presidente Municipal, autoridad demandada; y al C. Lic. , ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada; ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, a efecto de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a la ejecutoria del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, es decir, realicen el pago, al actor, de la cantidad de \$711,888.17 (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), cuantificada hasta el mes de marzo de dos mil veintidós, por concepto de Indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a la autoridad demandada y a la autoridad vinculada, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se considera prudente y razonable para que, dentro del ámbito de su competencia, realicen los actos relativos al trámite y gestiones correspondiente, y den el seguimiento a los mismos, tendentes al cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, mediante el pago de la cantidad líquida antes precisada, misma que no generará actualización de cuantificación alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito dentro del plazo otorgado para ello, se continuará generando el pago de las demás prestaciones. Se apercibe al C. Profr. , ***** , Presidente Municipal, autoridad demandada; y al C. Lic. , ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada; ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán*

acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); sin que lo anterior, sea obstáculo de dar continuidad al procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de la materia....”.

El trigésimo sexto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRM/057/2012**, promovido por , ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a las autoridades demandadas y vinculada, a través de sus titulares, así como de sus integrantes, a la C. , ***** , Presidenta Municipal, autoridad codemandada; al C. , ***** , Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. , ***** , Regidora de Salud y Asistencia Social; , ***** , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; , ***** , Regidora de Comercio y Abasto Popular; , ***** , Regidor de Desarrollo Rural; , ***** , Regidora de Educación y Juventud; , ***** , Regidor de Seguridad pública, integrantes de la autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; y al C. , ***** , Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento en cita, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad de \$946,692.97 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria de quince de diciembre de dos mil quince. Precisando a las autoridades demandadas y vinculada, que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, conforme a sus legales atribuciones, considera prudente el plazo otorgado de veinte días hábiles, tomando en cuenta la complejidad de dicho cumplimiento, no obstante que dicho plazo, es excesivo al previsto en el Código de la materia; ello, para el efecto de que las autoridades responsables, realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el*

la notificación del presente proveído, paguen a los actores las cantidades que fueron cuantificadas y actualizadas hasta el catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tienen derecho, consistentes en:

- Ø Al actor , ***** , la cantidad de \$595,607.78 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE 78/100 M.N.).
- Ø Al actor , ***** , la cantidad de \$569,830.44 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 44/100 M.N.).
- Ø Al actor , ***** , la cantidad de \$602,697.65 (SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).
- Ø Al actor , ***** , la cantidad de \$691,266.72 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.).
- Ø Al actor , ***** , la cantidad de \$570,474.98 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.).
- Ø Al actor , ***** , la cantidad de \$584,610.62 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.).

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del once de noviembre de dos mil dieciséis; precisando a las autoridades demandada y vinculada, que el plazo de quince días hábiles otorgado se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes dentro del ámbito de su competencia fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a la C. , ***** , Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. , ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

(UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en el artículo 137 párrafo primero del Código de la materia, es decir, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandada vinculada, para que los conminen al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor de los actores; y en caso de contumacia y rebeldía en el cumplimiento de la misma, se procederá a analizar respecto de la destitución del Tesorero Municipal del Ayuntamiento multicitado, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo antes citado...”.

El trigésimo octavo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/368/2013**, promovido por , ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere al TTE. DE FRAG. INF. DE MARINA PARACAIDISTA, FUERZAS ESPECIALES, , ***** , Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificado del presente proveído, dé estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de , ***** , y realicen el pago de la cantidad de \$1'300,080.10 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL OCHENTA PESOS 10/100 M. N.); cuantificada hasta el treinta de octubre de dos mil veintidós. Se precisa a la autoridad codemandada que el plazo concedido, aun cuando no se encuentra regulado en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Guerrero, se considera prudente por lo complejo del asunto, ya que constriñe a la autoridad codemandada a realizar las gestiones y trámites administrativos y financieros que sean necesarios ante las dependencias competentes, para que se liberen los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor. Tomando en consideración que es facultad de este Tribunal reiterar las multas cuantas veces sean necesarias a fin de lograr vencer la contumacia de la autoridad codemandada; en ese sentido, se apercibe al C. TTE. DE FRAG. INF. DE MARINA PARACAIDISTA, FUERZAS ESPECIALES, , ***** , Director de Seguridad Pública y Coordinador Administrativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que en caso de ser omiso en acatar el presente requerimiento dentro del término establecido en el presente auto, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida*

coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/00 M. N.), equivalente a la cantidad de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Se precisa a la autoridad codemandada que, de ser contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se solicitará a su superior jerárquico, que en el presente caso lo es el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, lo conmine al cumplimiento de la ejecutoria dictada; además, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Código de la materia...”.

El trigésimo noveno punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/037/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/112/2018**, promovido por , ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Requíerese a los CC. , ***** , Presidente Municipal y , ***** , Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$450,159.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA NUEVE PESOS 89/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cantidad que fue actualizada por el Pleno de esta Sala Superior, hasta el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Se precisa a las autoridades demandadas que el plazo de veinte días hábiles otorgado en el presente acuerdo, se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; cuantía que, dentro de dicho plazo, no generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. , ***** , Presidente Municipal y , ***** , Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 148 del Código de la*

materia, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual, misma que de acuerdo al artículo 147 del Código de la materia, se duplica, por lo que, dicha multa con la que se aperciben es de doscientos cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$24,897.60 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código de la materia, es decir, que en el supuesto de que las autoridades responsables o servidores públicos persistieran en su actitud de incumplimiento, se requerirá a su superior jerárquico, para que los conmine al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor...”.

El **cuadragésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/080/2023, TJA/SS/REV/08/2023 y TJA/SS/REV/082/2023, acumulados**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/537/2018**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/237/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/433/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer de la ejecutoria de amparo directo administrativo número **291/2021**, recaído a los tocas número **TJA/SS/REV/235/2020 y TJA/SS/REV/236/2020**, haciendo notar que, en la primera instancia, dicho asunto fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, en el expediente TJA/SRA/II/345/2019, situación por la que considero me encuentro impedida

para conocer de la citada ejecutoria; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Una vez que los integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal realizaron diversas manifestaciones relacionadas con la excusa presentada, ACUERDAN: Por unanimidad determinan que la excusa que presenta la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, es improcedente, por tratarse de un cumplimiento de una ejecutoria dictada en el amparo directo administrativo número **291/2021**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el Estado, con residencia en Acapulco, Guerrero.

El **cuadragésimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número SG/160/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la Mtra. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el que a la letra dice:

“...Esta organización sindical que me honro en representar, por este conducto y derivado de que, el próximo lunes 27 de marzo del presente año, se llevará a cabo el 4° INFORME DE GESTIÓN Y LUCHA SINDICAL, así como, la ELECCIÓN del nuevo comité seccional, que habrá de representarnos por el periodo comprendido del 28 de marzo del 2023 al 27 de marzo del 2027, en el Auditorio “**Benjamín Mora Chino**” al interior del Comité Central Ejecutivo del SUSPEG, iniciando a las ocho de la mañana el registro y culminando a las 3 de la tarde o hasta que se culmine con el último votante formado; razón por la cual, le solicito se declare **día inhábil** y emita la circular correspondiente en tiempo y forma y poder informar a la base que represento y puedan acudir a ejercer su derecho...”.

Una vez que los integrantes del Pleno de la Sala Superior realizaron diversas manifestaciones, ACUERDAN: Se otorga al personal de base de la Sala Regional Chilpancingo y de la Sala Superior de este Tribunal, el día veintisiete del actual, para los efectos que se señalan en el oficio del que se ha dado cuenta; sin que esto implique que el día sea considerado como inhábil, ya que el demás personal laborara de manera normal. Esta determinación hágase del conocimiento del área administrativa de este Tribunal para los efectos correspondientes. Así como de las Magistradas y de los Magistrados de la Sala Superior y del Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, para que provean lo conducente.

En desahogo del **cuadragésimo primer punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.

LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE
DOS MIL VEINTITRÉS.